

## **La Ley 1819 de 2016 permite la corrección de las declaraciones tributarias para aumentar el valor a pagar o disminuir el saldo a favor sin sanción.**

La Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, modificó el inciso primero del art. 644 del E.T., así:

*“1. El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir de que trata el artículo 685, o auto que ordene visita de inspección tributaria.*

*(...)”.*

De la lectura de esta norma se concluye que aquellos contribuyentes, declarantes, responsables y agentes retenedores que presenten su declaración tributaria antes del vencimiento del plazo para declarar, y que evidencien la necesidad de proceder a corregir dicha declaración, y de la cual se derive un mayor valor a pagar o un menor saldo a su favor, podrán antes del vencimiento, proceder a corregir (técnicamente sería sustituir) su declaración tributaria sin necesidad de pagar la sanción del 10% del mayor valor a pagar o menor saldo a favor.

La necesidad de corregir (sustituir) la declaración tributaria antes del vencimiento para declarar, es muy común de algunos contribuyentes, responsables, agentes retenedores y declarantes (normalmente personas naturales), que queriendo anticiparse a las congestiones y “afurias” de los vencimientos, presentan en forma anticipada sus declaraciones, y luego identifican algún tipo de error que aumenta el valor a pagar o disminuye el saldo a favor de la respectiva declaración y hace necesario su corrección, quienes se veían enfrentados a la obligación de liquidar la sanción de corrección aún antes del vencimiento.

Púes bien, aunque antes de la Reforma Tributaria de 2016, en una interpretación armónica de los incisos 1 y 2 del art. 588 del E.T., era posible proceder a sustituir la declaración antes del vencimiento para declarar (corregir sin sanción), el tema generaba mucha discusión y el sistema MUISCA no le permitía aplicar dicha figura, y obligaba a liquidar la sanción por corrección. Con la modificación que introdujo la Ley 1819 de 2016 al art. 644 del E.T., no existe ninguna duda de la posibilidad que tiene los obligados tributarios a “sustituir” su declaración tributaria antes del vencimiento para declarar, sin estar obligado a liquidar ningún tipo de sanción.

La DIAN deberá adecuar su sistema de presentación electrónica de declaraciones, para permitir esta opción.

## Norbey de J. Vargas Ricardo

Asesor Tributario

[nvargas@estrategiafiscal.com.co](mailto:nvargas@estrategiafiscal.com.co)

**Capacitación  
Reforma Tributaria  
Ley 1819 de 2016**

Estrategia Fiscal y Razón Jurídica han preparado una Capacitación Técnica sobre la Reforma Tributaria (Ley 1819 de 2016) dirigida a clientes y amigos.

**Inscripciones:**  
<http://estrategiafiscal.com.co/inscripcion-a-eventos/>  
servicio.cliente@estrategiafiscal.com.co  
Tel. 448 91 58

**Fecha:**  
Enero 27

**Horario:**  
7:30am - 1:00pm

**Lugar:**  
Centro Comercial San Diego,  
Piso 11, Torre Norte, Sala N° 1,  
Medellín

**Valor:**  
Clientes: \$100.000+IVA  
Público general: \$150.000+IVA

**¡Cupos limitados!**

Favor consignar en la cuenta de ahorros de Bancolombia N° 245 444 571 41a nombre de Razón Jurídica S.A.S. y enviar el comprobante de pago a [servicio.cliente@razonjuridica.co](mailto:servicio.cliente@razonjuridica.co) para confirmar la inscripción.

Carrera 79 N° 45 GG-76 Barrio el Velódromo, Medellín.

Tel: 448 91 58 Cel.: 300 225 69 10

[servicio.cliente@estrategiafiscal.com.co](mailto:servicio.cliente@estrategiafiscal.com.co)

[servicio.cliente@razonjuridica.co](mailto:servicio.cliente@razonjuridica.co)